



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 de Marzo de 1976.-

103/76

Expte. n° 312/75

VISTO:

La resolución n° 142/75 y su complementaria 446/75 que declara de cursado obligatorio las materias HISTORIA DE LA CULTURA ARGENTINA, GEOGRAFIA ARGENTINA e IDIOMA NACIONAL para todos los alumnos inscriptos en el período lectivo 1975, quienes debían aprobar dichas asignaturas con anterioridad a cualquier otra del curriculum de la carrera que cursare; teniendo en cuenta las directivas oportunamente emitidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; atento que es necesario normar sobre casos especiales en relación a la mencionada resolución y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que el artículo 1° de la resolución n° 142/75 no es de aplicación para los alumnos ingresantes en el período lectivo 1976.

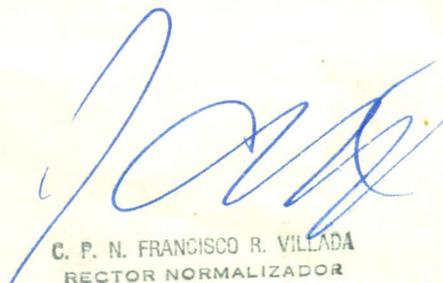
ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la obligatoriedad de aprobar las asignaturas antes mencionadas con anterioridad a cualquier otra del curriculum de la carrera que cursare para los alumnos ingresantes en el período lectivo 1975, quienes / podrán hacerlo a lo largo de sus estudios y antes de la aprobación de la última materia de su carrera, reiterándose la obligatoriedad de aprobar dichas asignaturas para egresar.

ARTICULO 3°.- Los alumnos ingresantes en el año 1975 que no tuvieran aprobada ninguna de las materias antedichas y optaren por inscribirse como alumnos ingresantes en el período lectivo 1976, perderán la regularidad en las asignaturas que eventualmente hubieren cursado y serán considerados como nuevos alumnos a los efectos de la selección, en caso de disponerse la fijación de cupos máximos.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.




Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR